

Causa No. 2167-21-EP

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

ARLENE ANN MONGE FROEBELIUS y PAMELA LILLIAN MONGE FROEBELIUS, en calidad de legitimadas activas dentro de la **causa No. 2167-21-EP** y en atención a lo previsto en los artículos 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 74 del Reglamento Orgánico por Procesos de la Corte Constitucional, comparecemos dentro de la **FASE DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA**, a fin de señalar lo siguiente:

1.- Por medio del presente escrito cumplimos en informar que al cabo de un año de emitida la sentencia No. 2167-21-EP/22, las obras de mitigación y de protección que debían ejecutarse dentro de un plazo inmediato a fin de preservar el bien patrimonial CASA HACIENDA CARCELÉN, se encuentran aún en fase de estudio y pre-contractual, pues si bien la empresas municipales EPMMOP y EPMAPS han diseñado y presupuestado varias obras que permitirán detener en buena medida la ampliación de daño, éstas no se han podido ejecutar hasta la presente fecha.

En tal sentido, en nuestro afán de asegurarnos que las obras a ejecutarse sean las más adecuadas para detener los daños generados por el caudal del río y a su vez lograr la preservación de la propiedad sin que se produzcan más pérdida de terreno del que ya se ha generado en los últimos años, hemos presentado a la EPMMOP y EPMAPS una propuesta de obras complementarias, las cuales se centran debidamente sustentadas y diseñadas en el plano que adjuntamos para su mejor referencia, junto con los oficios dirigidos a las empresas municipales.

2.- Asimismo, para su referencia y acompañamiento, adjuntamos el "DIAGNÓSTICO DE LA QUEBRADA EL COLEGIO, APORTANTE DEL RÍO MONJAS, SECTOR LA ESPERANZA DMQ" elaborado por el Centro de Investigaciones y Estudios de Ingeniería de los Recursos Hídricos de la Escuela Politécnica Nacional, con la colaboración de Docentes Investigadores de la Facultad de Ingeniería Civil, Ambiental de la misma casa de estudios. Documento que representa un aporte importante de la academia al objetivo fundamental de mitigar los daños ambientales, geológicos y estructurales generados por el Río Monjas en el sector La Esperanza, así como el planteamiento de recomendaciones que consideramos fundamental sean valoradas por ustedes.

Firmo, debidamente autorizado por las legitimadas activas en mi calidad de procurador judicial.

Atentamente.

Abg. Hernán Batallas Gómez Matrícula FA. 17-2006-722.